

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de abril de 2015

Nº 71

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución concesión ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de marzo de 2015..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Aprobación del calendario laboral para el 2015 del convenio colectivo para la construcción y obras públicas de Ávila y su provincia 6
- Solicitud ocupación de terrenos con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea en la vía pecuaria Cordel de Extremadura en Término Municipal de El Barco de Ávila 8
- Solicitud de ocupación de terrenos en la vía pecuaria Cañada Real del Puerto del Pico, en Término Municipal de Mombeltrán 9
- Solicitud de ocupación de terrenos en la vía pecuaria Cañada Real del Puerto del Pico, en Término Municipal de Mombeltrán 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

- Convocatoria para la selección de cuatro trabajadores sociales 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 17

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico 19

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Exposición pública cuenta general 2014 21

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 22

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

- Subasta de parcelas públicas al sitio de Las Cercas 24

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

- Exposición pública de la cuenta general de contabilidad 2014 26

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Aprobación inicial de la creación de archivos de protección de datos 27
- Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de fiestas 28
- Concurso de enajenación de bienes inmuebles municipal sito en calle Fidel Sáez de Parcelas que se relacionan 29

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud de licencia ambiental para la explotación caprina extensiva de carne 34
- Solicitud de licencia ambiental bar restaurante 35
- Aprobación inicial del reglamento nº 45 sobre el uso de la factura electrónica 36
- Aprobación inicial de la ordenanza nº 46 reguladora de sede y registro electrónica 37
- Aprobación definitiva de la ordenanza nº 33 reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de los actos de uso del suelo sometidos a la misma 38

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 45

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

- Aprobación definitiva reglamento regulador de la factura electrónica 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales Nº 26/2015 a instancia de Ángel Mayorga García contra Pescados los Arévalos S.L. 48

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.359/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 13 de febrero de 2015, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 71.089,62 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 13 de abril de 2015

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de MARZO de 2015

Beneficiario	Importe
ABARKAN JANI, ALI	2715,78
ASENSIO ARENAS, LAURA	2396,28
BLAZQUEZ ALONSO, JOSE MANUEL	2396,28
CUENCA MARTIN, MARCOS	2396,28
DE LA FUENTE SANTAMARIA, MARIA ASUNCION	2396,28
DEL CID JIMENEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
DELSO CALCERRADA, LORENZO	2715,78
ESSADDIKI, ABDERRAHIM	2715,78
FADIÑO TORRES, WILSON ANDRES	2396,28
FRIAS ARROYO, MARIA	2396,28
GARCIA GARRIDO, PALOMA	2396,28
GARCIA GUTIERREZ, EMMA	2396,28
GARCIA MUÑOZ, JESUS	2396,28
GARCINUÑO GALAN, LUIS MIGUEL	2715,78
GRANADO CERVERA, ANTONIO	2396,28
IGLESIAS GIL, M ^a CONCEPCION	2396,28
JIMENEZ GUTIERREZ, DAVID	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, LAURA	2396,28
MENDIOLA MARTINEZ, LORENA	2396,28
PERELA MATAMALA, MILAGROS	2396,28
PEREZ GALAN, J MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ GOMEZ, M ANTONIA	2396,28
RODRIGUEZ MORENO, INMACULADA	2396,28

RODRIGUEZ VEGAS, GUSTAVO	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, MARÍA EDITA	2715,78
SANZ PLAZA, DAVID	2396,28
SEMINARIO FALCON, ELIZABETH LOURD	2396,28
SZEKERES, ERIKA IULIA	2396,28
VALVERDE BARRERO, SILVIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 29	TOTAL: 71.089,62



JUNTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.355/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su provincia (Código del Convenio 05000045011982), que fue suscrito el día 26 de febrero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de abril de 2015

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

CALENDARIO LABORAL
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN ÁVILA
AÑO 2015

Enero							Febrero							Marzo							Abril						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1						1			1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
													30	31													

Mayo							Junio							Julio							Agosto						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
																			31								

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4						1		1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
													30														

- Festivos Nacionales y de Castilla y León
- Fiestas Locales
- Festivos por Convenio
- Festivos para cumplimiento de nº total de horas anuales

CLAÚSULAS:

El Calendario se ha confeccionado con arreglo al computo anual de 1.738 horas efectivas. Las vacaciones serán 21 días laborables o el equivalente a 168 horas de trabajo. Cada Municipio de la provincia tiene que respetar las dos fiestas locales. En caso de que coincidan en día NO laborable, se pasaran al día anterior o posterior laborable. En caso de necesidad de producción los días y horas festivos para cumplimiento de número total de horas anuales, se deberán variar de acuerdo con la empresa, cumpliendo el número de horas anuales. Los trabajadores afectados por el presente calendario laboral, dispondrán de seis horas de libre disposición a disfrutar durante el año 2015, de mutuo acuerdo con la empresa.

F.E.C.O.P.A
FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.155/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por Energía y Desarrollo, S.A. ha sido solicitada la ocupación de terrenos (132 m2) con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea, en la vía Pecuaria "Cordel de Extremadura", en el término municipal de El Barco de Ávila, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 23 de marzo de 2015.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.085/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinar Rivera ha sido solicitada la ocupación de terrenos (525 m2) con destino a la instalación de tuberías enterradas para el suministro de agua, en la vía Pecuaría "Cañada Real del Puerto del Pico", en el término municipal de Mombeltrán, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3195, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de marzo de 2015.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.086/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por D. Miguel Ángel Sánchez Domínguez ha sido solicitada la ocupación de terrenos (375 m²) con destino a la instalación de una línea eléctrica subterránea, en la vía Pecuaría "Cañada Real del Puerto del Pico", en el término municipal de Mombeltrán, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 4 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de marzo de 2015.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.354/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Esta Presidencia acuerda la realización de la convocatoria para la selección de cuatro Trabajadores Sociales, con el baremo y procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno de esta Institución Provincial, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO.

El objetivo de la presente Convocatoria es la selección de cuatro Trabajadores Asistentes Sociales para cuatro contratos de trabajo de carácter no permanente, destinados a los CEAS Rurales de la Provincial de Ávila. El personal que supere el proceso selectivo quedará incorporado en la Bolsa de Trabajo existente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad:

- Ser Español.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges, menos de 21 año o mayores de dicha edad, que vivan a sus expensas.

- Asimismo podrán participar quiénes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder al mercado laboral.

Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido. Para las obtenidas en extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Compatibilidad: no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Departamento de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La presentación de solicitudes se realizará en el registro general de la Diputación provincial, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente de la Excma. Diputación de Ávila.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia del Título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- Fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social (en el supuesto de haber trabajado)
- Certificado de los Servicios prestados en cualquier Administración pública, distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier periodo anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- Servicios Prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.

- Vida laboral del trabajador y contratos, nóminas o cualquier otro documento que acredite la prestación efectiva de los servicios de la categoría profesional a que se aspira.
- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con la categoría a que aspira.
- Cualquier otro documento que justifique la documentación alegada por el interesado.

QUINTA.- AUTOBAREMACIÓN.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula séptima, apartado B, de las presentes bases cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la corporación. Esta autobaremación vinculará al tribunal de selección, en el sentido de que el mismo, sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremaciónados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad los presentados al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremaciónados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la comisión de valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

Será causa de exclusión del proceso de selección durante el periodo de vigencia de la convocatoria de que se trate, cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

SEXTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes, admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" y en el de la Diputación Provincial, se señalará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo y en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que lo fueron las relaciones iniciales.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

a) PRUEBA.

La fase de celebración de la prueba que determine la comisión de valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, de-

biendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para la superación de la prueba. La no superación de la misma, dará lugar a ser excluido de la bolsa de trabajo.

Consistirá en un ejercicio teórico –práctico de tipo test de 50 preguntas,

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Profesionales

a.- Prestados en la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

- Servicios Prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios Prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,5 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El máximo de este apartado será de 2 puntos.

b.- Prestados en otras administraciones públicas.

- Servicios prestados en otras administraciones u organismos públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones u organismos públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

c.- Prestados en la empresa privada - autónomos.

- Servicios prestados en la empresa privada - autónomos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

- Servicios prestados en la empresa privada - autónomos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,012 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales los servicios prestados simultáneamente en más de una administración, organismo o empresa privada.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,25 puntos (2 puntos servicios prestados en Diputación Provincial de Ávila, 1,25 puntos en otras administraciones públicas, y empresas privadas o autónomos)

2.- Académicos y Formación

a.- Académicos.

- Por estar en posesión de titulación a la requerida, 0,25 puntos, con un máximo de 0,25 puntos.
- Cada matrícula de Honor, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

Puntuación máxima apartado méritos académicos 0,50 puntos.

b.- Formación.

Por cursos relacionados con la función a desempeñar o impartidos organizados por administraciones públicas, o entidades y organismos mediante convenios de colaboración con aquellas debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación, será de 1,50 puntos.

LA SUMA DE TODOS LOS APARTADOS A VALORAR ES DE 5,25 PUNTOS.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos con 24 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba o con 48 horas si se trata de una nueva. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” y en el de la Diputación Provincial de Ávila.

Seguidamente la Comisión de Valoración, publicará en el tablón de anuncios del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” y en el de la Diputación Provincial de Ávila la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile, en el plazo de los 5 días naturales al de su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

Las contrataciones se realizarán a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a periodo de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el estatuto de los trabajadores.

La no superación de dicho periodo conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de que se trate.

La falta de superación del periodo de prueba requerirá en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondientes de los responsables del servicio de que se trate.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOPRIMERO.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De Conformidad con lo previsto en el punto 6, punto 5 de la cláusula sexta del Reglamento de Contrataciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del 5 % de los Contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional, para el personal con discapacidad igual o superior al 33 %, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo les será de aplicación en lo dispuesto en el Reglamento Mesa de Contratación del 2 de junio de 2008 (B.O.P número 105), en el convenio Colectivo de la Excm Diputación de Ávila; el resto de la legislación vigente en materia, y lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Contra la presente Convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición contra la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Ávila 10 de abril de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.272/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2015

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos Directos	17.650,00 €
2 Impuestos Indirectos	1.800,00 €
3 Tasas y otros ingresos	13.425,00 €
4 Transferencias corrientes.....	18.500,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	1.050,00 €

B) Operaciones de Capital

6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7 Transferencias de capital	13.575,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS **66.000,00 €**

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal	12.000,00 €
2 Gastos en bienes corrientes	36.709,88 €
3 Gastos financieros	0,00 €
4 Transferencias corrientes.....	3.715,12 €

B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales.....	13.575,00 €
---------------------------	-------------

7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.000,00 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

a) Plazas de Funcionarios:Nº de plazas: 1

1.- Con habilitación nacional:1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Santa María del Arroyo, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 952/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Máximo Martín De la Fuente, para corral doméstico para ovejas sita en el polígono 1 parcela 28 nuestra localidad.

Resultando ser vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, los siguientes propietarios, y desconociéndose su dirección, se incluyen en el presente a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales:

Eufrasia Jiménez del Mazo

Heras González

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Piedrahíta, a 9 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.245/15

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995 de jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de Gavilanes que en el plazo en ellos establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de juez de Paz Titular.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento.
2. Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
3. Certificado de antecedentes penales.
4. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en las oficinas municipales de las condiciones precisas para poder ejercer dichos cargos así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Gavilanes, a 26 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.249/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad local

Don Andrés Romero Mayoral, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACION: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Villanueva del Campillo, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.250/15

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

A N U N C I O

Por la Corporación municipal se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 16/03/2015, del Presupuesto General para el ejercicio del 2015. Se expone al público durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150,1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	19.255,00
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	1.500
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	4.930
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.500
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	2.225
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000
TOTAL	63.410

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	8.500
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	34.300
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS.....	510
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200
CAPITULO VI INVERSIONES REALES.....	16.500
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS.....	2.400
TOTAL	63.410

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada.
Grupo A/B Nivel complemento destino 26.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Avellaneda, 24 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.254/15

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

A N U N C I O

SUBASTA PARCELAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

ENAJENACIÓN PARCELAS AL SITIO LAS CERCAS

- LOTE 1.- PARCELA 1.- Superficie individual 173,39 m2.

Valoración: 7.802,55.- €.

- LOTE 7. Parcela nº 7.- Superficie individual 150 m2.

Valoración: 6.750.- €.

Las parcelas serán adjudicadas condicionadas a su construcción en el plazo fijado y para residencia familiar, no pudiéndose destinar a negocios particulares.

2.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS: Construcción vivienda en periodo máximo de tres años, en caso contrario, la parcela revertirá al Ayuntamiento. Cada parcela será edificable individualmente, no pudiendo ser objeto de agrupación entre ellas para un único edificio.

Será prioritaria la adjudicación para aquellas personas que adquieran la parcela para primera vivienda, sean residentes o pretendan fijar su residencia en el municipio, teniendo la opción de igualar la oferta frente a terceros proponentes que no se hallen en las circunstancias expuestas.

3.- FIANZA: 6 % del tipo de subasta.

4.- GASTOS: Serán de cuenta de los adjudicatarios el coste de los servicios urbanísticos (suministro de luz, agua, alcantarillado, etc), así como los gastos e impuestos que se deriven de la enajenación.

El coste de los servicios urbanísticos, serán abonados al Ayuntamiento, cuando se adjudique la parcela.

No podrá transferirse la parcela a terceros, sin expresa autorización del Ayuntamiento y por causas justificadas o extraordinarias de fuerza mayor.

No se admitirán propuestas para más de una parcela, por una misma persona.

5.- 5.1.- PRESENTACION PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del último hábil del

plazo de cuarenta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

5.2.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, mayor de edad, vecino de,
con D.N.I. nº

Que formula propuesta para concurrir a la subasta pública para enajenación de parcelas al sitio Las Cercas en la localidad de Casas del Puerto (Ávila), conforme al anuncio publicado en el BOP nº, de fecha, aceptando expresamente las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y respecto de la siguiente:

LOTE PARCELA

PROPUESTA ECONÓMICA.....

Que acompaña justificante de ingreso de la fianza y copia del D.N.I.

En, a de de 2.0.....

EL LICITADOR

6.- APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del día Jueves siguiente al día en que finalice la presentación de plicas.

Casas del Puerto, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.258/15

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

A N U N C I O

Doña Martina Peral Martín, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Aldeanueva de Santa Cruz, a 24 de marzo de 2015

La Alcalde-Presidente, *Martina Peral Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.262/15

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos.
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía.
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación.
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM.
11. Usuarios de la Biblioteca Municipal/punto de lectura.
12. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo.
13. Alumnos y participantes en actividades deportivas.
14. Ayudas y subvenciones.
15. Usuarios del servicio de guardería pública municipal.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Berlanas, a 25 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.263/15

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Las Berlanas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Fiestas en Las Berlanas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Berlanas, a 26 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.339/15

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE RIGE LA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE FIDEL SÁEZ Nº. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

1º.- OBJETO: La enajenación mediante concurso único criterio el precio por procedimiento abierto de las parcelas que luego se dirán, resultantes de división y urbanización de finca matriz propiedad de este Ayuntamiento, en la localidad de Las Berlanas.

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y TIPO DE LICITACIÓN:

PARCELA	UBICACIÓN	SUPERFICIE/ PRECIO m2	LINDEROS
Finca urbana Referencia Catastral 1383815UL5118S0001AQ	Calle Fidel Sáez nº1	508 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela calle Prado verde nº 2 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº3 Izquierda: Zona Verde
Finca urbana Referencia Catastral 1383814UL5118S0001WQ	Calle Fidel Sáez nº3	505 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 4 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº5 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 1
Finca urbana Referencia Catastral 1383813UL5118S0001HQ	Calle Fidel Sáez nº5	506 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 6 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº7 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 3
Finca urbana Referencia Catastral 1383812UL5118S0001UQ	Calle Fidel Sáez nº7	504 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 8 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº9 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 5
Finca urbana Referencia Catastral 1383811UL5118S0001ZQ	Calle Fidel Sáez nº9	507 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 10 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº11 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 7
Finca urbana Referencia Catastral 1383810UL5118S0001SQ	Calle Fidel Sáez nº11	503 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 12 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº13 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 9
Finca urbana Referencia Catastral 1383809UL5118S0001UQ	Calle Fidel Sáez nº 13	501 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 14 Derecha: Plaza de la Moraña Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 11
Finca urbana Referencia Catastral 1281601UL5118S0001JQ	Calle Fidel Sáez nº15	448 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 16 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº17 Izquierda: Plaza de la Moraña
Finca urbana Referencia Catastral 12816091UL5118S0001BQ	Calle Fidel Sáez nº17	447 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 18 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº19 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 15

Finca urbana Referencia Catastral 1281608UL5118S0001AQ	Calle Fidel Sáez nº19	447 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 20 Derecha: Parcela c/ Fidel Sáez nº21 Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 17
Finca urbana Referencia Catastral 1281607UL5118S0001WQ	Calle Fidel Sáez nº21	540 m2 37, 50 €	Al frente: calle Fidel Sáez Al fondo. Parcela c/. Prado verde nº 22 y 24 Derecha: calle Reconquista Izquierda: parcela c/. Fidel Sáez nº 19

3º.- PLAZO DE URBANIZACIÓN: El plazo de urbanización que se fija el Ayuntamiento es de un (1) año a partir de la adjudicación definitiva de la subasta del 70% del total de las parcelas que recoge el expediente de autorización que son estas: Solar Calle Fidel Sáez nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y Solar en calle Prado Verde nº 34.

4º.- CONDICIONES: Son por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos originados por la transmisión y tramitación del expediente y los de notaría.

5º.- PROPOSICIONES: Se presentarán por escrito y en sobre cerrado ajustándose al modelo y acompañando la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones en la Cláusula 14.

La valoración efectuada sobre estas parcelas ya probada por acuerdo plenario deberá cubrir como mínimo el precio referenciado en la cláusula 2, a esta cantidad habrá que añadirse el IVA al tipo actual del 21%. El precio resultante se abonará en el plazo que corresponda tras la notificación de la adjudicación mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento. Todas las ofertas que no cubran como mínimo el precio de licitación quedarán excluidas.

6º.- GARANTÍAS: Provisional del 2% del precio de licitación para poder tomar parte en la subasta. Definitiva del 5% del precio del remate.

7º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los SOBRE A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de diez días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los SOBRE B, que contienen las ofertas económicas.

8º.- PLAZO DE CONSTRUCCIÓN: El plazo previsto para la construcción de la vivienda es de ocho años, debiendo, al menos, tener cogido de aguas el edificio en el citado plazo. Por causas excepcionales alegadas por el interesado, se puede conceder prórroga a citado plazo.

Toda edificación se ajustará técnicamente a las Normas Urbanísticas Municipales y, en lo contemplado en ellas, a la normativa legal generalmente aplicable.

En todo caso, desde la adjudicación y hasta la construcción de las edificaciones, el propietario tendrá que mantener permanentemente la parcela en perfectas condiciones de limpieza y salubridad. La parcela no podrá acoger maleza ni restos de limpieza (rastros, podas, materiales,...).

Cualquier daño material que se cause al espacio público durante la ejecución del cerramiento o edificaciones de las parcelas, habrá de ser reparado por el propietario de la parcela.

9º.- CERRAMIENTO: En el plazo de cuatro años, para que coincida con los plazos de urbanización evitando posibles deterioros, a contar desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario tiene obligación de delimitar el perímetro de su parcela mediante cerramiento con obra de fábrica o con valla metálica tipo tenis.

10º.- REVENTA: Se prohíbe la reventa de la parcela una vez adjudicada y antes de ser edificada para evitar posible especulación. Por causas justificadas alegadas por el interesado que serán evaluadas por el Ayuntamiento Pleno, puede concederse autorización de venta.

Se establece lo siguiente: dado que los precios de adjudicación se corresponden con los de mercado, se autorizará la reventa a quien lo solicite, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Comunicación al Ayuntamiento con antelación al otorgamiento de escritura pública.
- El nuevo comprador, asumirá las obligaciones y los plazos fijados al comprador inicial, lo que conlleva que dichos plazos computarán siempre desde la fecha de adjudicación del Ayuntamiento al primer comprador.
- Se abonará al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al IPC general acumulado durante el período transcurrido entre la fecha de la adjudicación inicial y la fecha de la propia reventa, tomando como base imponible el precio de la adjudicación inicial.

Una vez construido el edificio o vivienda hasta la cogida de aguas, estará permitido sin ninguna condición la reventa de la parcela.

11º.- RECLAMACIONES: Durante cinco días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN: A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Alcalde y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El resto de miembros serán los restantes concejales de la Corporación con un mínimo de dos (2).

13º.- ADJUDICACION: Recibida la documentación solicitada y la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez

días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación. Simultáneamente en este acto debe presentarse por el adjudicatario resguardo de haber ingresado la cantidad total de la adjudicación para que se una como documento al Contrato.

14º.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de las Berlanas, Plaza La Paz, número 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de treinta (30) días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar en la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Las Berlanas y calificados como bienes patrimoniales, para destinarlo a vivienda". La denominación de los sobres es la siguiente: SOBRES A: "Documentación Administrativa"; y SOBRES B: "Oferta Económica".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho; Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente; Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo, que será facilitado en el Ayuntamiento:
"D., con domicilio a efectos de notificaciones

en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble ubicado en la C/. Prado Verde, número 34, de este Municipio, para destinarlo a vivienda, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, según el orden preferencial y ofertando las cantidades siguientes(letra)€. (IVA no incluido).

En, a de de 20.....

Firma del licitador, Fdo.:

15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública siendo los gastos por cuenta del adjudicatario, de conformidad con los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO: Este contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las Berlanas, a 26 de marzo de 2015

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.114/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada por PEDRO SÁNCHEZ SERRANO, con DNI n.º 761172943, y con domicilio a efectos de notificación en C/ ENCINAR 12, de CANDELEDA, licencia ambiental para la explotación caprina extensiva de carne en la parcela 34 del polígono 9, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Candeleda, a 20 de marzo de 2015.

Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.115/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada por GABRIEL GONZÁLEZ VIDUEIRA, con DNI n.º 041666703, y con domicilio a efectos de notificación en CALLE ENCINAR, 9, de CANDELEDA, licencia ambiental para Bar-Restaurante en la C/ Umbría 12, 14, 16, 18, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Candeleda, a 20 de marzo de 2015.

Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.270/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO Nº45 SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don *José María Monforte Carrasco*, en la fecha 31 de marzo de 2015.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.279/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA Nº. 46 REGULADORA DE SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don *José María Monforte Carrasco*, en la fecha 1 de abril de 2015.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.280/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **ORDENANZA Nº 33 REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA Nº 33 REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA

SUMARIO:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística

Artículo 5. Modelos normalizados y documentación necesaria

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento

Artículo 6. Toma de conocimiento

Artículo 7. Comprobación previa

Artículo 8. Finalización

CAPÍTULO TERCERO

Comprobación e Inspección

Artículo 8. Actividad de comprobación e inspección

Artículo 9. Actas de comprobación e inspección

Artículo 10. Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen sancionador

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Disposición adicional única: Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexo: modelo de declaración responsable para ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de candeleda.

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. La finalidad de esta Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/ comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actos de uso del suelo". Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis del misma LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere. (artículo 105 ter de la LUCyL).

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

De acuerdo al anterior precepto, estarán exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97. 2 de la LUCyL.

Artículo 4. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

➤ Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

➤ Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

➤ Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pin-

turas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material, con indicación de partidas y unidades, así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, no obstante si las obras son inferiores a 2.000€ se podrá sustituir por una descripción de las mismas y su valoración.

3. Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. Modelos normalizados y documentación necesaria.

1.- Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el ANEXO de esta Ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2.- En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado que figura en el ANEXO de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
3. Justificante de pago del abono del ICIO y de la tasa por otorgamiento de licencia y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa.

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto
- Memoria Valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible, en los términos antes citados pudiendo ser sustituida por una descripción de las obras y su valoración cuando el valor de las mismas no supere los 2000€.

CAPÍTULO SEGUNDO. Procedimiento:

Artículo 6. Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado

para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. Comprobación previa.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

- Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida del trámite de audiencia y de los demás trámites que resulten necesarios.

Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. Comprobación e Inspección:

Artículo 9. Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2ª, "Inspección urbanística" (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del De-

creto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 10. Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. Suspensión de los actos de uso del suelo.

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente Ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o presentada esta, el acto no se recoge en la misma, será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. Régimen sancionador:

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4ª (Infracciones y personas responsable, Sección 5ª (Sanciones) y Sección 6ª (Procedimiento sancionador) del RUCyL.

Disposición adicional única. Modelos de documentos.

1. Se establecen el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.
2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera: Procedimientos en tramitación.

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y en especial la Ordenanza Municipal Reguladora de las licencias de Obra Menor.

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ávila.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candelada, don *José María Monforte Carrasco*, en la fecha 31 de marzo de 2015

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.284/15

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma antes citada, y por los motivos enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación:** Secretaría.
- c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Los Llanos de Tormes, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.273/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de la factura Electrónica en la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

Preámbulo.- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Mancomunidad, se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: Sociedades anónimas. Sociedades de responsabilidad limitada. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria. Uniones temporales de

empresas. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo segundo.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Mancomunidad las facturas de hasta un importe de 5.000,00 € impuestos incluidos. Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo tercero.- Las facturas electrónicas deberán ser presentadas en la plataforma electrónica "FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" que se encuentra en <https://face.gob.es/es/>

Disposición final única.- Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Arévalo, a 25 de marzo de 2015.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.317/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000026/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ÁNGEL MAYORGA GARCÍA contra la empresa PESCADOS LOS AREVALOS, S.L., sobre Extinción de Relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 1.746'20 Euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 y 187 LRJS).

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PESCADOS LOS AREVALOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a seis de Abril de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.